



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-10586884-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-05415343- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-221-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del IF-2019-05420051-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **524/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 11:06:38 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 11:06:38 -03:00

CUARTA ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 2019, se reúnen **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855, piso 26, CABA, representada por sus apoderados, en adelante denominada "LA EMPRESA", por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE)** representada en este Acto por los Señor Juan Fernando Baraldo, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, y el Señor Norberto Manzano, en su carácter de Secretario General, respectivamente, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, y en conjunto LAS PARTES, quienes declaran:

- Que LAS PARTES, han celebrado el 04 de abril de 2018 un acuerdo mediante el cual se estableció un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por LA ASOCIACIÓN, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita (el "Acuerdo");
- Que LAS PARTES han celebrado el pasado 9 de agosto de 2018 un segundo acuerdo por el que se acordó un incremento adicional ("Segundo Acuerdo").
- Que LAS PARTES han celebrado el pasado 10 de Octubre de 2018 un tercer acuerdo por el que se acordó un incremento adicional ("Tercer Acuerdo").
- Que la intención de LAS PARTES es, dentro del marco del acuerdo celebrado, otorgar un incremento salarial adicional.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO. LA EMPRESA otorgará retroactivamente, a partir del mes de Enero de 2019 inclusive, al personal bajo convenio colectivo y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del 5% (**cinco por ciento**) adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de Enero de 2019 será la que se detalla:

| Categoría | Título | Salario Básico 1/01/2019 |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------|
| OT | Operador de Turno | 15126.60 |
| ES | Encargado de Sala | 15126.60 |
| OM | Operador de Mantenimiento | 15126.60 |
| A | Administración | 16386.30 |
| OCH | Operador de OCH | 15126.60 |
| TOCH | Técnico OCH | 15126.60 |
| TM | Técnico en Mantenimiento | 15126.60 |
| JT | Jefe de Turno | 17142.80 |
| SM | Supervisor de Mantenimiento | 17142.80 |
| SOCH | Supervisor de OCH | 17142.80 |

JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

OSVALDO M. ACST
Secretario General Adjunto
APJAE

IF-2019-05420051-APN-DGDMT#MPYT
Julieta Granata
Apoderada

Ignacio Collado
Apoderado

SEGUNDO. LA EMPRESA otorgará, a partir del mes de Febrero de 2019 inclusive, al personal convenionado no profesional y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **5% (cinco por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de Febrero de 2019 será la que se detalla:

| Categoría | Título | Salario Básico 01/02/2019 |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|
| OT | Operador de Turno | 15682.73 |
| ES | Encargado de Sala | 15682.73 |
| OM | Operador de Mantenimiento | 15682.73 |
| A | Administración | 16988.74 |
| OCH | Operador de OCH | 15682.73 |
| TOCH | Técnico OCH | 15682.73 |
| TM | Técnico en Mantenimiento | 15682.73 |
| JT | Jefe de Turno | 17773.05 |
| SM | Supervisor de Mantenimiento | 17773.05 |
| SOCH | Supervisor de OCH | 17773.05 |

TERCERO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convenionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales vigente a Marzo de 2018, sobre la que se calcularán los incrementos, era la establecida en el punto TERCERO del Acuerdo.


CUARTO. Este nuevo acuerdo tendrá aplicación inmediata a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

QUINTO. Las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Marzo de 2019, a fin de acordar la pauta salarial correspondiente al período Marzo/2019 a Febrero/2020.

SEXTO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.


JUAN F. BARALDO
 Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


OSVALDO M. ACST
 Secretario General Adjunto
APJAE


Julieta Granata
 Apoderada
 IF-2019-05420051-APN-DGDMT-MBUT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 221-22 Acu 524-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.